

Bruselas, 20 de febrero de 2026  
(OR. en, de)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2024/0311(COD)**

---

---

**6459/26  
ADD 1**

**CODEC 252  
ENT 28  
MI 140  
CONSOM 48  
COMPET 204**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Directiva 2014/32/UE en lo que respecta a los sistemas de medida para equipos de alimentación de vehículos eléctricos y surtidores de gas comprimido y los contadores de electricidad, de gas y de energía térmica <b>(primera lectura)</b> – Adopción del acto legislativo = Declaraciones

---

**La República Checa ha pedido que la siguiente declaración conste en el acta del Consejo**

La República Checa apoya el objetivo previsto de la modificación técnica de la Directiva 2014/32/UE relativa a los instrumentos de medida (en lo sucesivo, la «Directiva sobre Instrumentos de Medida»), que tiene por objeto ampliar el ámbito de aplicación de la Directiva para incluir nuevos dispositivos y establecer para ellos los correspondientes requisitos esenciales armonizados mediante una actualización técnica específica acelerada. Esta actualización es crucial para las transiciones ecológica y digital y refleja la evolución de las tecnologías de producción y distribución de energía en la UE.

No obstante, a pesar de la posición adoptada por el Parlamento Europeo el 10 de febrero de 2026, la República Checa lamenta que el texto transaccional definitivo aún contenga cuestiones que pueden dar lugar a inseguridad jurídica y a interpretaciones erróneas.

En concreto, la República Checa mantiene su preocupación por las siguientes deficiencias:

1. falta de coherencia mutua entre el anexo V (Contadores de energía eléctrica activa) y el anexo V *bis* (Sistemas de medida para equipos de alimentación de vehículos eléctricos);
2. lagunas técnicas en el anexo V (Contadores de energía eléctrica activa): las modificaciones relativas a los contadores de energía eléctrica de corriente continua (en lo sucesivo, los «contadores de energía eléctrica de CC») no tienen plenamente en cuenta las diferencias entre los contadores de energía eléctrica de CA y los de CC. Además, faltan requisitos esenciales para la realización de ensayos adecuados de los contadores de electricidad y no se han incluido los contadores de energía eléctrica reactiva.

En vista de lo anterior, el texto final no refleja plenamente los avances tecnológicos en los nuevos sectores energéticos ni en las nuevas tecnologías de distribución y, por lo tanto, no cumple plenamente el objetivo previsto de la modificación técnica de la Directiva sobre Instrumentos de Medida, además de que, como consecuencia de ello, podría debilitar la protección de los consumidores en el mercado de la energía.

Por consiguiente, la República Checa se abstiene en la votación sobre la adopción del texto definitivo de la Directiva que figura en el documento PE-CONS 58/25.

### **Austria ha pedido que la siguiente declaración conste en el acta del Consejo**

Con vistas a reforzar el mercado interior y facilitar las transiciones ecológica y digital, es esencial participar en debates constructivos sobre iniciativas como la presente modificación específica de la Directiva sobre Instrumentos de Medida, con el fin de garantizar un comercio transfronterizo justo y mantener al mismo tiempo el nivel de protección de la ciudadanía.

Austria apoya los objetivos fundamentales del expediente legislativo en cuestión. Desde su punto de vista, es importante, en particular, aplicar rápidamente disposiciones comunes en los anexos técnicos, ya sean nuevos o modificados.

Sin embargo, en este contexto, Austria señala que el texto modificado de la Directiva relativo a los requisitos esenciales para los contadores inteligentes y los requisitos específicos para los contadores de electricidad no cumple suficientemente los objetivos de una medición de la energía orientada al futuro y segura desde el punto de vista metrológico, de conformidad con las obligaciones de información en materia de consumo de energía para los usuarios finales.

Austria sigue manteniendo una postura crítica sobre los períodos transitorios y los requisitos para los contadores inteligentes y se abstiene por las siguientes razones:

- falta de claridad en lo relativo a la seguridad metrológica y el acceso a la información sobre el consumo de energía o de gas para los usuarios de los contadores;
- falta de claridad sobre la responsabilidad del suministro efectivo de este acceso a la información, ya sea como parte del instrumento de medición o como una obligación para los operadores de redes;
- modificación del ámbito de aplicación de la Directiva relativa a los contadores de electricidad debido a la modificación de su definición;
- potencial de mejora en lo que respecta a la armonización, hasta la fecha incompleta, de las disposiciones relativas a los contadores de electricidad, lo que reforzaría el mercado interior y simplificaría considerablemente la administración.

Es necesario una mayor clarificación de las posibles obligaciones de reconocimiento en ámbitos que aún no se han armonizado.

---